

"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

EXPEDIENTE NUMERO: 222/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- NUTRISA, S.A. DE C.V., (DEMANDADA)
- NUTRISERVICIOS LA COLMENA, S.A. DE C.V., (DEMANDADA)
- SERVICIOS CORPORATIVOS EL PANAL, S.A. DE C.V. (DEMANDADA)
- GRUPO HERDEZ, S.A.B. DE C.V., (DEMANDADA)
- PROMOCIONES INMOBILIARIAS NATURISTAS, S.A. DE C.V., (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 222/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR AIRAMY OSLEC EVIA VERA, EN CONTRA DE NUTRISA, S.A. DE C.V.; NUTRISERVICIOS LA COLMENA, S.A. DE C.V. Y OTRAS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el 05 de septiembre del dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

Asunto: a) Se tienen por recibidos los oficios números 5118/2022 y 5119/2022, signados por la licenciada GABRIELA HERNÁNDEZ ALVAREZ, Secretaria de Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con Residencia en esta Ciudad, mediante el cual informa que se admite a trámite la demanda de amparo, promovido por Jairo Alberto Calcanoe Dorantes, en su carácter de apoderado legal de la quejosa AIRAMY OSLEC EVIA VERA, contra actos de esta autoridad y del Actuario Adscrito a este Juzgado, solicitando se rinda informe justificado dentro del plazo de quince días, con apercibimiento de no rendir el informe solicitado en el plazo concedido, se impondrá una multa de cien Unidades de Medida y Actualización. Asimismo, asimismo informa que se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, la celebración de la audiencia constitucional.

b) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte con la diligencia practicada por la Notificadora Interina adscrita a este juzgado con fecha once de julio del presente año, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a las demandadas NUTRISA, S.A. DE C.V.; NUTRISERVICIOS LA COLMENA, S.A. DE C.V.; SERVICIOS CORPORATIVOS EL PANAL, S.A. DE C.V.; GRUPO HERDEZ, S.A.B. y PROMOCIONES INMOBILIARIAS NATURISTAS, S.A. DE C.V.- **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Por lo anterior, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, ríndase el Informe Justificado, bajo los términos solicitados por la autoridad federal, remitiendo para ello copia autorizada, legible y completa relativas al acto reclamado, y de todo lo actuado dentro del presente expediente.

TERCERO: Dada la diligencia practicada por la Notificadora Interina adscrita a este juzgado con fecha once de julio del presente año, por el cual notifica y emplaza a juicio a las demandadas NUTRISA, S.A. DE C.V.; NUTRISERVICIOS LA COLMENA, S.A. DE C.V.; SERVICIOS CORPORATIVOS EL PANAL, S.A. DE C.V.; GRUPO HERDEZ, S.A.B. y PROMOCIONES INMOBILIARIAS NATURISTAS, S.A. DE C.V., a través de cédula de notificación y emplazamiento respectivo, y visto el contenido de este, de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de la demandada antes mencionada.

CUARTO: Se certifica y se hace constar, que en el término de quince días que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a las partes demandadas NUTRISA, S.A. DE C.V.; NUTRISERVICIOS LA COLMENA, S.A. DE C.V.; SERVICIOS CORPORATIVOS EL PANAL, S.A. DE C.V.; GRUPO HERDEZ, S.A.B. y

PROMOCIONES INMOBILIARIAS NATURISTAS, S.A. DE C.V., para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, transcurre como a continuación se describe: DEL DOCE DE JULIO AL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, toda vez que de autos se advierte que dichas demandadas fueron notificadas y emplazadas con fecha once de julio del año en curso, de manera personal.

Se excluyen de ese cómputo los días dieciséis y diecisiete de julio del año en curso, (por ser sábado y domingo) y del dieciocho de julio al primero de agosto del presente año (por ser el primer periodo vacacional 2022 en el Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado), se excluyen también los días seis, siete, trece y catorce de agosto del año en curso (por ser sábados y domingos)

Por lo tanto, es evidente que ha transcurrido en demasía el término concedido a las partes demandadas para que dieran contestación a la replica de la demanda instaurada en su contra, por tal razón, se tiene a las demandadas antes mencionadas, por admitidas las peticiones del actor, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, (09:30 HORAS)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.-

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

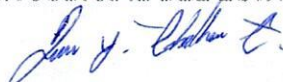
Por lo antes expuesto y al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las partes demandadas **NUTRISA, S.A. DE C.V.; NUTRISERVICIOS LA COLMENA, S.A. DE C.V.; SERVICIOS CORPORATIVOS EL PANAL, S.A. DE C.V.; GRUPO HERDEZ, S.A.B. y PROMOCIONES INMOBILIARIAS NATURISTAS, S.A. DE C.V.**, en virtud de que no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, es por lo que se hace constar que las subsecuentes notificaciones personales se le harán por estrados, tal y como se le hizo saber en la cédula de notificación y emplazamiento realizada con fecha once de julio del presente año, en consecuencia se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le sean notificados al antes mencionado, por estrados.

SEXTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

Notifíquese por Buzón electrónico y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen ante la Licenciada Mildred López Rejón, Secretaria Instructora Interina..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN


LIC. LAURA YURIDIA CABALLERO CARRILLO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMPE

NOTIFICADOR